

Estatuto de los Trabajadores, otorga facultades a la Autoridad laboral competente en orden al registro, publicación, depósito y notificación de los Acuerdos Colectivos pactados en el ámbito de su competencia.

ESTA ÁREA DE TRABAJO Y  
ASUNTOS SOCIALES  
ACUERDA

1º.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Área Funcional de Trabajo y Asuntos Sociales, así como el subsiguiente depósito del Texto original.

2º.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla -BOME -.

3º.- Ordenar se notifique este Acuerdo a la Comisión Negociadora del mismo.

En Melilla, a 28 de febrero de 2005.

El Director del Área Funcional de Trabajo y Asuntos Sociales. Manuel Requena Cabo.

**CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA  
CLECE, S.A.**

**CON EL PERSONAL QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN EL CENTRO GÁMEZ MORÓN DE  
MELILLA**

**AÑOS 2004-2005-2006**

**CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.**

**SECCIÓN 1ª. DETERMINACIÓN DE LAS PARTES.**

**ARTICULO 1.**

Este convenio ha sido pactado por una representación de todos los trabajadores de la empresa CLECE, S.A. del Centro GAMEZ MORON de Melilla, a la que se le denominará representación social, compuesta por los siguientes Trabajadores:

Josefa Carmona paredes

Juan Antonio Reyes Jiménez

Carlos Bonilla Sánchez

Francisco López Fernández (Asesor CC.OO.)

Y la representación de la Dirección de la Empresa, a la que se le denominará representación económica, compuesta por los siguientes miembros:

Francisco Sánchez Ortiz

Cristóbal Sánchez Sampalo

**SECCIÓN 2ª.- Ámbito Territorial, Funcional y Personal.**

**ARTICULO 2: Ámbito Territorial:**

Las normas contenidas en el presente Convenio serán aplicables al Centro GAMEZ MORON de Melilla, como asimismo para aquellos centros de nueva creación en Melilla que pertenezcan a dicha empresa y tengan la misma actividad que el centro indicado.

**ARTICULO 3: Ámbito Funcional**

El Convenio afectará a todas las actividades de los distintos centros de trabajo y Programas de Minusválidos en Melilla.

**ARTICULO 4: Ámbito Personal.**

El presente Convenio es de aplicación, con exclusión de cualquier otro, a todas las personas que presten sus servicios efectivos por cuenta ajena dentro de todos los Centros y Programas de Asociación, así como los que ingresen en la misma durante su vigencia, con exclusión del alto personal directivo a que hace referencia el Estatuto de Trabajadores, como asimismo el personal para cuyo trabajo haya de observarse reserva obligada.

**SECCIÓN 3.- Vigencia, Prórroga y Rescisión.**

**ARTICULO 5: Ámbito Temporal.**

El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de Enero de 2004, con independencia de la fecha de publicación en el Boletín Oficial correspondiente, abonándose con carácter retroactivo desde el 1 de Enero de 2.004.

**ARTICULO 6: Duración y Prórroga.**

La duración de este Convenio será de tres años a partir del 1 de Enero de 2004, finalizando su vigencia el 31 de Diciembre de 2006.

**ARTICULO 7: Denuncia**

El presente Convenio Colectivo deberá ser denunciado con dos meses de antelación a la fecha de su finalización, y en el caso de que no sea denunciado en el plazo señalado se entenderá